

NOTIFICACIÓN POR AVISO

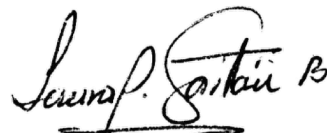
GGDN-2026-P-0230

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 16 de junio de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 22 de junio de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	IDO-10551	EDUARDO MOLINA POVEDA	VSC- No.942	17/03/2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE ÁREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IDO-10551 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO



LAURA PATRICIA GAITAN BALLESTEROS
COORDINADORA (E) GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 942 DE 17 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE ÁREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDO-10551 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución VAF-076 del 09 de enero de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 12 de agosto de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- y el señor EDUARDO MOLINA POVEDA, suscribieron el Contrato de Concesión No. IDO-10551 para la Exploración técnica y Explotación Económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área total de 182 hectáreas + 7497,6 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción de los municipios de GUAYABETAL en el departamento de CUNDINAMARCA y VILLAVICENCIO en el departamento del META, con una duración total de treinta (30) años, contados a partir del 02 de septiembre de 2009, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Auto GET-194 del 17 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 131 del 14 de noviembre de 2013, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras - PTO, para la explotación de Gravas y Arenas sobre la quebrada Susumuco.

Por medio de Resolución PS-GJ.1.2.6.15.1760 del 05 de octubre de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA, resolvió otorgar Licencia Ambiental solicitada por el señor Eduardo Molina Poveda, para la explotación y cargue de Material de Construcción, en la quebrada Susumuco dentro del polígono del Contrato de Concesión Minera No. IDO-10551.

De acuerdo al oficio No 2019-56 del 27 de noviembre de 2019, el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., COMUNICA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400307820190186300 en el cual actúa como demandante CESAR AUGUSTO MORENO LADINO C.C. 11.450.028 y como demandado EDUARDO MOLINA POVEDA C.C. 17.190.360, se profirió auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se DECRETÓ el EMBARGO del Título Minero Contrato de Concesión No. IDO-10551 denunciado como propiedad del ejecutado EDUARDO MOLINA POVEDA C.C. 17.190.360. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2019.

Mediante Resolución No. VSC 163 del 19 de abril de 2023, con notificación electrónica GGN-2023-EL-00723 del 11 de mayo del 2023, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. IDO-10551, otorgado a EDUARDO MOLINA POVEDA identificado con

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE ÁREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDO-10551 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

cedula de ciudadanía No. 17.190.360, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la terminación del Contrato de Concesión No. IDO-10551, suscrito con EDUARDO MOLINA POVEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.190.360, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

Mediante radicado No. 20235501096722 del 31 de octubre de 2023, el titular presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No VSC 163 del 19 de abril de 2023, el cual fue rechazado a través de la Resolución VSC No 568 del 7 de junio del 2024, ejecutoriada y en firme el 17 de julio de 2024, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el recurso de reposición impetrado con radicado N° 20235501096722 del 31 de octubre de 2023 en contra de la Resolución No. VSC 163 del 19 de abril de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDO-10551 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto"

Con radicado N° 20255501128342 del 14 de febrero del 2025, complementado con radicados N° 20251003802952 del 18 de marzo del 2025, 20255501130402 del 19 de marzo del 2025 y 20251003806362 del 20 de marzo del 2025, estos últimos todos de igual contenido, el señor Eduardo Molina Poveda, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IDO-10551, presentó solicitud de revocación directa de la Resolución N° VSC 163 del 19 de abril de 2023.

Mediante Resolución N° VSC 000519 del 02 de abril de 2025, notificada de manera personal el día 14 de abril de 2025 y ejecutoriada y en firme el día 15 de abril de 2025, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DIRECTA de la Resolución N° VSC 163 del 19 de abril de 2023, presentada mediante el oficio N° 20255501128342 del 14 de febrero del 2025, complementado con radicados N° 20251003802952 del 18 de marzo del 2025, 20255501130402 del 19 de marzo del 2025, y 20251003806362 del 20 de marzo del 2025, estos últimos todos de igual contenido, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REVOCAR la Resolución N° VSC 163 del 19 de abril de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución."

Resolución N° VSC 163 del 19 de abril de 2023 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 17 de junio de 2025 (evento No. 762851), con la correspondiente desanotación del área en el sistema gráfico.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el respectivo expediente del Título Minero No. IDO-10551, se tiene que mediante **Resolución VSC- No. VSC 000519 del 02 de abril de 2025**, se determinó **REVOCAR** la Resolución No. VSC 163 del 19 de abril de 2023, por medio de la cual se había declarado la caducidad del título minero.

De acuerdo a lo previamente indicado, es necesario que se recapture el área del título minero No. IDO-10551 y se realice la desanotación en el Registro Minero Nacional de la inscripción de la terminación por caducidad del contrato en estudio.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente (E) de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE ÁREA DENTRO
DEL CONTRATO DE CONCESION No. IDO-10551 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero que proceda con la **DESANOTACIÓN** en el Registro Minero Nacional de la terminación por caducidad y la modificación en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería del estado jurídico, de **TERMINADO** a **ACTIVO** del **Contrato de Concesión No. IDO-10551**, cuyo titular es el señor EDUARDO MOLINA POVEDA, identificado con CC. 17190360, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –. ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la **RECAPTURA** en la base gráfica del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- AnnA Minería del polígono asociado al **Contrato de Concesión No. IDO-10551**, cuyo titular es el señor EDUARDO MOLINA POVEDA, identificado con CC. 17190360, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. –. En firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo junto con la Resolución **VSC- N° VSC 000519 del 02 de abril de 2025**, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente resolución al señor EDUARDO MOLINA POVEDA, titular del **Contrato de Concesión No. IDO-10551**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMMY SOTO DIAZ

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Alejandro Cardona Restrepo

Revisó: Jorge Enrique Lopez Becerra

Aprobó: Alex David Torres Daza, Jhony Fernando Portilla Grijalba



NIT: 900.052.755-1
 www.prindel.com.co
 Registro Postal 021
 Calle 76 # 28 B - 5BX 756 0245 BTA



Mensajería

Paquete



130038943342

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Calle 76 # 28 B - 50 Bta. | Tel: 7560245

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
 AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4
 PISO 8 BOGOTA-CUNDINAMARCA
 EDUARDO MOLINA POVEDA
 CALLE 3 SUR No. 52-09 LLANO LINDO Tel.
 VILLAVICENCIO-META
 30-04-2026 DOCUMENTOS 4 FOLIOS Peso 1

130038943342

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
 AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4 PISO 8
 C.C. o Nit: 900500018
 Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA

Destinatario: EDUARDO MOLINA POVEDA
 CALLE 3 SUR No. 52-09 LLANO LINDO Tel.
 VILLAVICENCIO - META
 Referencia: 20265700099531

Observaciones: DOCUMENTOS 4 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1
 ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM
 La mensajería expresa se moviliza bajo
 Registro Postal No. 0254
 Consultar en www.prindel.com.co

Fecha de Imp: 30-04-2026
 Fecha Admisión: 30 04 2026
 Valor del Servicio:

Peso: 1 Reimpresión:
 Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Valor Declarado: \$ 10,000.00
 Valor Recaudado:

Recibí Conforme:
 Nombre Sello:
 Destinatario desconocido
 C.C. o Nit: Fecha: 09 M: 05 A: 26

09 05 26
 Intento de entrega 1
 Intento de entrega 2

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado	No Reside	Otros

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY S.A.